

ACTA 9/2014

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON CARÁCTER ORDINARIO, EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Altea y en el Salón de Actos del Centro Social habilitado a los efectos, siendo las doce (12,00) horas del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ortiz Zaragoza, los siguientes Concejales/as:

D<sup>a</sup> Vicenta Angela Lloret Ferrer  
D. Jaime María Sellés Zaragoza.  
D. Pedro Juan Barber Pont.  
D. Jesús Ballester Huertas  
D<sup>a</sup> Margarita Riera Botella  
D. Gregorio José Alvado Such  
D<sup>a</sup> Yolanda Fabiana Gallardo García  
D. Vicente Sanz Asensi  
D. Eloy Hidalgo Gracia  
D. Miguel Zaragoza Llorens  
D<sup>a</sup> Francisca Crespo Carpio  
D. Vicente Ripoll Orozco  
D. Antonio Manuel Ripoll Lloret.  
D. Jaume Llinares Cortés  
D<sup>a</sup> Inmaculada Orozco Ripoll.  
D<sup>a</sup> Carolina Punset Bannel  
D<sup>a</sup> María Aurelia Alvarez Alonso.

Excusan su ausencia D. Sebastián Gómez Martín, D. Miguel Angel Capilla Esquitino y D<sup>a</sup> Josefa Perles Muñoz.

Al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, con la asistencia del Interventor de Fondos D. José Antonio Porcar Jover y asistidos por el Secretario en Funciones D. Fernando Albaladejo Asenjo de conformidad con el siguiente orden del día:

**ACTIVIDAD RESOLUTORIA:**

- 1.- Aprobación, si procede, borrador acta sesión anterior (04.09.2014).
  - 2.- Aprobación, si procede, dictamen Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior sobre inicio expediente adquisición inmueble en C./ La Mar.
- URGENCIA:** Aprobación, si procede, modificación presupuestaria.  
**URGENCIA:** Aprobación, si procede, solicitud subvención.

**ACTIVIDAD DE CONTROL:**

Dar cuenta resoluciones Alcaldía desde última sesión plenaria ordinaria (del 1260 a 1388/2014)  
Ruegos y preguntas.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.**

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, no realizándose ninguna, por lo tanto en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, quedó aprobada.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE INICIO EXPEDIENTE ADQUISICIÓN INMUEBLE.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 19 de septiembre de 2014:

**“TERCERO.- DICTAMEN INICIO EXPEDIENTE ADQUISICIÓN INMUEBLE.**

A continuación se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, el expediente tramitado para aprobación del inicio de expediente para adquisición de inmueble en C./ La Mar de Altea.

Y considerando la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área Económico Administrativa, cuyo contenido es el siguiente:

“Pedro Barber Pont, Concejal Delegado del Área Económico-Administrativa del Ayuntamiento de Altea, formula la siguiente propuesta de acuerdo:

A la vista del escrito de ofrecimiento formal formulado por D. Javier Gómez Morata, en representación de los propietarios del solar situado en C./ La Mar, 34 de venta del mencionado solar al Ayuntamiento de Altea, por la cantidad de noventa y dos mil veinticinco euros con treinta y siete céntimos (92.025,37 €).

Y considerando de interés para esta Corporación Municipal la adquisición de este solar ya que permitiría la regeneración de un espacio urbano interesante, creando un paso desde la Calle Filarmónica a la Calle la Mar. Con este paso se abriría un acceso al caco antiguo y al frente litoral, además de dar visibilidad al parking que hay en la Calle Filarmónica, haciéndolo más cómodo para los alteanos, así como para los visitantes. Siendo así que la ubicación de este solar se considera idónea para el futuro desarrollo de nuestro municipio en aras de dar servicio a las peticiones de los alteanos así como de los turistas que se reciben a lo largo de todo el año en nuestro municipio, se hace necesario y conveniente aceptar dicha opción de compra, la cual según la valoración realizada por el Técnico Municipal está en precio de mercado.

Obran en el expediente los informes preceptivos.

Por lo tanto, y visto el expediente administrativo sustanciado, por esta Concejalía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adquisición del solar referido por la cantidad ofertada de 92.025,37 €, facultándose al Sr. Alcalde para la firma notarial que sea necesaria para dicha adquisición, adoptándose por ello los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior:

**Primero.-** Iniciar el expediente para la adjudicación de compraventa del solar situado en C./ La Mar 34 (antes Generalísimo 34), con referencia catastral 7166020YH5766N0001DQ propiedad de:

- D<sup>a</sup> María Carmen Ogea Martínez Orozco en cuanto al 18,75% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. José María Muñoz Larrabide el 27 de junio de 1964, según la inscripción 1<sup>a</sup> (Tomo: 254; Libro: 52; Folio: 236).
- D. Modesto Ogea Martínez Orozco en cuanto al 18,75% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. José María Muñoz Larrabide el 27 de junio de 1964, según la inscripción 1<sup>a</sup> (Tomo: 254; Libro: 52; Folio: 236).
- D<sup>a</sup> Florentina Morata Martínez Orozco en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Jesús Cadahia Cicuendez el 8 de julio de 1983, según la inscripción 2<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D<sup>a</sup> Caridad Morata Martínez Orozco en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Jesús Cadahia Cicuendez el 8 de julio de 1983, según la inscripción 2<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D<sup>a</sup> Mercedes Morata Martínez Orozco en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Jesús Cadahia Cicuendez el 8 de julio de 1983, según la inscripción 2<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. Francisco Martínez Orozco Dupuy en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Aparicio Antonio Fernández Golfín el 23 de noviembre de 1995, según la inscripción 4<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. José María Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D<sup>a</sup> Montserrat Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. Santiago Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. Francisco Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).

Para destinarlo a vial público, así como la aprobación del gasto y apertura de procedimiento de adjudicación negociada del artículo 70 TRLCSP, por las peculiaridades de las necesidades públicas a satisfacer y la especial idoneidad del bien para conseguir el fin pretendido, y en consecuencia, comprar a los señores que se dicen el objeto arriba descrito y por el precio de la compraventa del inmueble de 92.025,37 €, el cual se adquiere libre de cargas, gravámenes y arrendamiento y al corriente del pago de tributos.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los propietarios del inmueble, haciéndose saber que serán citados para la firma del contrato en la Notaría, a los efectos procedentes, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ortiz Zaragoza, o a quien legalmente le sustituya, para la firma.

**Tercero.-** Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble sito en C./ Las Mar, 34 de Altea (Ref. catastral 7166020YH5766N0001DQ) para destinarlo a vial público, siendo su calificación la de bien dominio público.

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**Quinto.-** En el caso de que no se presenten las alegaciones, se entenderá automáticamente aprobada, con carácter definitivo, la afectación del bien inmueble sito en C./ La Mar 34 de esta localidad al demanio como vial público, una vez cumplidas las previsiones mencionadas en el informe del Jefe de Urbanismo.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área Económico-Administrativa para realizar cuantas gestiones sean precisas y para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.”

Y considerando:

I.- El informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal:

Tipo de Informe de Fiscalización:	Fase AD – Aprobación y adjudicación del gasto.
Tipo de Contrato:	Adquisición de bienes
Procedimiento de Contratación:	Adjudicación Directa
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Importe sin IVA:	92.025,37
Cuota IVA:	NO SUJETO A IVA
Importe total con IVA:	92.025,37
Objeto del Contrato:	Adquisición solar C/ La Mar 34.

Remitida a esta Intervención el expediente del asunto de referencia, el funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Altea y con arreglo a lo establecido en el art. 214. del TRLHL, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y suscripción de la Compraventa tiene a bien emitir en siguiente Informe:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente: Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLHL y artículos 24 y siguientes del RD 500/1990 los créditos presupuestarios para gastos solo pueden destinarse a la finalidad específica para el cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria. En el caso que nos ocupa la consignación presupuestaria suficiente y adecuada se encuentra en la partida 2014-05-155-60000 del Presupuesto vigente.

Competencia del Órgano: En aplicación de la DA 2ª del TRLCSP la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, corresponde al Alcalde. No obstante dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación expresa del Alcalde (Decreto 829/2013).

Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de la formalización de la adquisición: figura en el expediente la propuesta del Concejal de 26 de agosto de 2014.

Informe del Servicio Jurídico sobre el Texto del Convenio: figura en el expediente Informe Jurídico del Técnico de Contratación de fecha 11 de septiembre de 2014.

Informe de Tasación del Bien: figura en el expediente Informe del Arquitecto municipal de fecha 19 de agosto de 2014 y que valora el bien por un valor total de 104.867,09 euros. El importe de autorización y adjudicación es inferior al importe de tasación del bien.

Procedimiento de Adquisición: De conformidad con el artículo 116 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las AAPP el procedimiento de adquisición es el concurso público salvo que lo será la adjudicación directa siempre que se den los supuestos establecidos en el punto 4 del citado artículo, supuestos que se justifican en el expediente como es la especial idoneidad del bien.

Resultado de la Fiscalización: FAVORABLE. Procede la tramitación del expediente.

**II.-** El informe emitido por el Jefe de los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento de Altea:

“Visto el expediente, relativo a la adquisición del bien inmueble sito en la C/ La Mar nº 34, para su afectación al uso o servicio público, **INFORMO:**

**Primero.-** Se plantea la adquisición del inmueble sito en Carrer La Mar, nº 34, para generar un acceso desde la C/ Filarmónica a la C/ La Mar, actualmente no previsto en el planeamiento. El terreno que se pretende adquirir está actualmente calificado como de uso residencial, y en una porción como viario. Y se propone en el expediente su total afectación y destino al uso público.

**Segundo.-** La afectación efectiva del terreno al uso público requerirá de la correspondiente modificación de planeamiento, por lo que quedará condicionada a la aprobación definitiva del planeamiento que habilite tal destino. No obstante lo anterior, podrá darse el caso de que el futuro planeamiento no considere necesario destinar todo el terreno adquirido a vial público (el terreno tiene en parte una conformación irregular), lo que derivaría en la desafectación de la parte que no resulte calificada como vial público.

**Tercero.-** En todo caso, el terreno adquirido generará aprovechamiento, al ser la adquisición onerosa, tal y como dispone el artículo 83.1 de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Por ello, se deberán prever los mecanismos de gestión adecuados para garantizar la equidistribución, generando un área reparcelable que permita la adjudicación de los derechos correspondientes al Ayuntamiento por el total de suelo aportado.”

**III.-** El informe emitido por el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Altea:

“ROBERTO ALCOLEA GIL, TAG responsable del departamento de Contratación y Patrimonio, a la vista del expediente tramitado para la compra de solar en la calle la Mar 34, y considerando los siguientes ANTECEDENTES.

Que, vista la propuesta de ofrecimiento formulada por D. Javier Gómez Morata, en representación de los propietarios del solar situado en C/ La Mar,34, manifestando el acuerdo de proceder a la venta del mencionado solar al Ayuntamiento de Altea, por la cantidad de noventa y dos mil veinticinco euros con treinta y siete céntimos (92.025,37 €).

Que, visto el informe de valoración del terreno situado en C/ La Mar, 34 solicitado al Arquitecto Municipal, Francisco Zaragoza Saura, en el que concluye que el valor de tasación de los terrenos en cuestión asciende a ciento cuatro mil ochocientos sesenta y siete euros con nueve céntimos (104.867,09€).

Que, visto que existe consignación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2014-05-155-60000 del vigente presupuesto municipal del 2014.

Que, es interés de esta corporación municipal comprar el solar situado en C/ La Mar, 34, ya que la adquisición de este solar permitiría la regeneración de un espacio urbano interesante, creando un paso desde la C/ Filarmónica a la C/ La Mar. Con esta vía se abriría un acceso al casco antiguo y al frente litoral, además de dar visibilidad al parking que hay en la C/ Filarmónica, haciéndolo más cómodo para los alteanos así como para los ciudadanos y visitantes de nuestro municipio, en aras de dar una solución a las múltiples peticiones recibidas en este sentido.

#### DERECHO.

La adquisición de un bien inmueble patrimonial es un contrato que tiene carácter privado de la administración y que se rige por la legislación patrimonial, a resultas del artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho precepto establece que tiene la consideración de negocio y relaciones jurídicas excluidos del ámbito del TRLCSP “ los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y ser regirán por la legislación patrimonial”.

Dicha legislación patrimonial aplicable a las entidades locales en la Comunidad Valenciana esta constituida por los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de su Reglamento aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto, y los preceptos relativos al patrimonio de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Autónoma Valenciana, aunque esta, no dedica ningún precepto a la adquisición de bienes inmuebles; y con el carácter de supletorio, los preceptos no básicos de la Ley de Patrimonio antes citada y su Reglamento, y por el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En concreto, el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento de Bienes citado, establece que la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Esta remisión normativa determinaría que, habría que tenerse en cuenta los preceptos del Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato patrimonial de adquisición de que se trata, sin embargo el Informe de 15 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Aragón, mantiene el criterio contrario al señalar que “ en la medida en que los contratos patrimoniales han sido excluidos de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, estos preenvíos resultan en la práctica carentes de efectividad”.

En definitiva, en el caso de adquisición de inmueble por este ayuntamiento, el funcionario que suscribe, entiende que son de aplicación las normas específicas de patrimonio expuestas mas arriba y con carácter supletorio las contenidas en la materia en el Código Civil.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, en sus artículos noveno, décimo y undécimo, establece que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos a título oneroso.

Ciertamente, el artículo 9.1) del Reglamento citado, y artículo 1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Materias Vigentes de Régimen Local, reconocen a las Entidades Locales la plena capacidad jurídica para la adquisición y posesión de toda clase de bienes y derechos. Los modos por los que se puede adquirir bienes y derechos se enumeran en el artículo 10 del Reglamento de Bienes, que traslada al ámbito local el precepto general del artículo 15, 110 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Estas modalidades no son otras que todas las contempladas por el artículo 609 del Código Civil.

Por lo tanto, se cumple con los siguiente requisitos básicos:

- 1.- La moción del concejal delegado justifica la necesidad y conveniencia de la adquisición del bien patrimonial para su uso general como vial de dominio público.
- 2.- La tasación del derecho de propiedad a adquirir esta suficientemente justificado, dando un valor ligeramente superior al ofertado por los propietarios del inmueble.
- 3.- En cuanto al procedimiento de adquisición directa del bien inmueble de que se trata, se entiende que esta plenamente justificado, por la peculiaridades de las necesidades públicas a satisfacer y la especial idoneidad del bien para conseguir el fin pretendido.
- 4.- Existe consignación presupuestaria, adecuada y suficiente, para afrontar dicho gasto en el presupuesto de la Corporación Municipal del 2014. El pago único se realizará, antes o simultáneamente, a elevar el acuerdo de adquisición a escritura pública, tal y como previene el artículo 113 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y concordante del C.Civil.
- 5.- La adopción del acuerdo por el órgano competente para ello, perfeccionara el contrato de adquisición del bien inmueble referido, y será obligatoria para ambos, si hubieren convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hubiesen entregado. En el presente caso, el contrato se perfecciona con el acuerdo municipal aceptando las condiciones del oferente.

Por lo tanto, en la cuestión de adquisición del bien inmueble referido, se cumple con el principio de buena administración que informa los contratos que en virtud de la libertad de pactos acomete la Corporación Municipal en el ámbito de sus competencias.

Y como quiera que, el destino que se le va a dar a la parcela patrimonial es su conversión en vial público, es decir, bien de dominio público, se hace necesario adoptar acuerdo de afectación al mismo, el cual determina la vinculación de los bienes a un uso general o servicio público y su consiguiente integración en el dominio público.

De la legislación patrimonial aplicable al supuesto, se desprende la necesidad de seguir el siguiente procedimiento para tal fin:

- 1.- Expediente iniciado de oficio, motivando la oportunidad y legalidad de la afectación propuesta al dominio público, justificada en la moción de adquisición del bien con el objeto de conseguir el fin

pretendido.

2.- Acuerdo expreso por el órgano competente, y con publicación por un mes en el BOP para su exposición pública con el fin de poder recibir sugerencias o reclamaciones al expediente.

3.- Inscripción como bien de dominio público en el Libro Inventario Municipal en el epígrafe correspondiente, así como, el grafiado en la planimetría del Plan General de dicho vial.”

**IV.-** El informe emitido por el Secretario en Funciones del Ayuntamiento de Altea:

“En relación con el expediente relativo a la afectación del bien inmueble sito en al uso o servicio público, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha once de septiembre corriente emitió informe del TAG responsable del departamento de Contratación y Patrimonio en el que consta la siguiente mención: “Y como quiera que, el destino que se le va a dar a la parcela patrimonial es su conversión en vial público, es decir, bien de dominio público, se hace necesario adoptar acuerdo de afectación al mismo, el cual determina la vinculación de los bienes a un uso general o servicio público y su consiguiente integración en el dominio público.”

SEGUNDO. Con fecha doce de septiembre se emitió informe por el Jefe del Departamento de urbanismo sobre la oportunidad y legalidad del destino del bien inmueble elegido por este Ayuntamiento.

TERCERO. Consta en el expediente nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de Bienes de la Propiedad de Altea de fecha 5 de febrero de 2014, solicitada por D. Francisco Martínez Orozco Martí.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 8 y 35 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que para seguir la tramitación el expediente establecida en la Legislación aplicable procede adoptar acuerdo de aprobación inicial de la afectación del bien, por mayoría absoluta del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, en lo concerniente al acuerdo de afectación del bien a adquirir al demanio:



## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble sito en C/ La Mar número 34 de Altea, (ref. catastral 7166020YH5766N0001DQ) para destinarlo a vial público, siendo su calificación la de bien dominio público.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. En el caso de que no se presenten las alegaciones, se entenderá automáticamente aprobada, con carácter definitivo, la afectación del bien inmueble sito en C/ La Mar número 34 de esta localidad al demanio como vial público, una vez cumplidas las previsiones mencionadas en el informe del Jefe de Urbanismo.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.”

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (18 votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular, 5 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Cípal y 3 abstenciones del Grupo Municipal Compromís), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**1.-** Iniciar el expediente para la adjudicación de compraventa del solar situado en C./ La Mar 34 (antes Generalísimo 34), con referencia catastral 7166020YH5766N0001DQ propiedad de:

- D<sup>a</sup> María Carmen Ogea Martínez Orozco en cuanto al 18,75% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. José María Muñoz Larrabide el 27 de junio de 1964, según la inscripción 1<sup>a</sup> (Tomo: 254; Libro: 52; Folio: 236).
- D. Modesto Ogea Martínez Orozco en cuanto al 18,75% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. José María Muñoz Larrabide el 27 de junio de 1964, según la inscripción 1<sup>a</sup> (Tomo: 254; Libro: 52; Folio: 236).
- D<sup>a</sup> Florentina Morata Martínez Orozco en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Jesús Cadahia Cicuendez el 8 de julio de 1983, según la inscripción 2<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D<sup>a</sup> Caridad Morata Martínez Orozco en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Jesús Cadahia Cicuendez el 8 de julio de 1983, según la inscripción 2<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D<sup>a</sup> Mercedes Morata Martínez Orozco en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Jesús Cadahia Cicuendez el 8 de julio de 1983, según la inscripción 2<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. Francisco Martínez Orozco Dupuy en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Aparicio Antonio Fernández Golfín el 23 de noviembre de 1995, según la inscripción 4<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. José María Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter

privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6ª (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).

- Dª Montserrat Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6ª (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. Santiago Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6ª (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. Francisco Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6ª (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).

Para destinarlo a vial público, así como la aprobación del gasto y apertura de procedimiento de adjudicación negociada del artículo 70 TRLCSP, por las peculiaridades de las necesidades públicas a satisfacer y la especial idoneidad del bien para conseguir el fin pretendido, y en consecuencia, comprar a los señores que se dicen el objeto arriba descrito y por el precio de la compraventa del inmueble de 92.025,37 €, el cual se adquiere libre de cargas, gravámenes y arrendamiento y al corriente del pago de tributos.

2.- Notificar la presente resolución a los propietarios del inmueble, haciéndose saber que serán citados para la firma del contrato en la Notaría, a los efectos procedentes, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ortiz Zaragoza, o a quien legalmente le sustituya, para la firma.

3.- Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble sito en C./ Las Mar, 34 de Altea (Ref. catastral 7166020YH5766N0001DQ) para destinarlo a vial público, siendo su calificación la de bien dominio público.

4.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

5.- En el caso de que no se presenten las alegaciones, se entenderá automáticamente aprobada, con carácter definitivo, la afectación del bien inmueble sito en C./ La Mar 34 de esta localidad al demanio como vial público, una vez cumplidas las previsiones mencionadas en el informe del Jefe de Urbanismo.

6.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área Económico-Administrativa para realizar cuantas gestiones sean precisas y para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.”

Sr. Llinares: Ja s'ha portat dos vegades a plenari, haviem donat la nostra conformitat a la compra d'este solar, solament recordar-vos que he estat mirant les propostes que cadascú dels Partits Polítics portàvem per a millorar les infraestructures locals i l'entorn del nostre poble i no he trobat en cap dels Partits Polítics que es presentaven, llevat el del Bloc, cap actuació en la plaça de la Filharmònica, en la zona on va a comprar-se el solar, i recordar que nosaltres si que portàvem una proposta, no recrimine res a ningú, simplement justifique el perquè nosaltres donem suport a açò, perquè és una idea que portàvem des de fa molt de temps, què és, ara ho lleig, en l'informe de la connexió del poble de dalt a baix i actuar sobre la plaça de la Filharmònica a més d'altres propostes que es portaven, que també coincidim en altres Partits de cobrir la zona de la via del tren en eixe tram, i que creem que serà una bona alternativa per a poder millorar les nostres infraestructures i connexions del poble des de la zona del Casc Antic en la zona marítima, simplement això, votarem a favor.

Sr. Hidalgo: Desde el Grupo Municipal Socialista vamos a prestar nuestro apoyo a la compra de este solar, no por ello no vamos a dejar de hacer un pelín de historia, hacer un muy breve comentario, simplemente también decir para que lo sepan todos los ciudadanos y ciudadanas que nos están escuchando, que ya durante nuestra época de Gobierno en la legislatura anterior nos interesamos por la compra de este solar, lo que no se pudo acabar de cuadrar fue la diferencia en cuanto al precio, sabemos que debido al reventón de la burbuja inmobiliaria pues también las pretensiones económicas de unos y lo que podíamos ofrecer otros se ha ido reduciendo esa horquilla, cosa por la cual nos alegramos. Y también la segunda causa por la que no se pudo llegar a un acuerdo era que el Ministerio de Fomento no nos permitía abrir un vial hasta la carretera general, no nos permitía abrir un vial en el que hubiera circulación de vehículos que desembocara a la carretera general, no se si este aspecto se ha solucionado o no, pero de todas formas creemos que la compra de ese solar para una futura solución o al menos que haya una circulación peatonal es positiva, y por lo tanto votaremos a favor.

Sra. Punset: Desde la Concejalía de Urbanismo se empezaron las negociaciones de la compra de este solar desde principios de legislatura, y creo que por fin ya con este último trámite vamos a poder concluir la compra venta, lo primero que quiero decir es que agradezco a todos los Grupos Políticos el apoyo a esta iniciativa, como vienen haciendo en general con casi todas las que yo he planteado en mi departamento, que se suelen aprobar por unanimidad, y considero que es importante no solo desde el punto de vista político demostrar a los ciudadanos que somos capaces de llegar a acuerdos en las cosas que son de interés general, sino también para dar continuidad a estos proyectos, es obvio que en esta legislatura se va a conseguir comprar el solar, pero es muy probable que sea en la próxima legislatura cuando se decida que es lo que hay que hacer con él, y por lo tanto entiendo que es muy importante que todos los Grupos Políticos estén de acuerdo en esta compra, porque de una manera u otra conseguiremos sacarle el provecho que yo creo que tiene este espacio urbano sino es en forma de vial para coches o vehículos, será en forma de vial peatonal, sino en forma de ajardinamiento, sino incluso en forma de construcción con un paso peatonal o ya buscaremos la fórmula, pero es evidente que incluso a nivel de preservación de vistas del casco es un punto estratégico y que puede ayudarnos además a solucionar problemas con respecto a la primera línea que también un día habrá que abordar y nos puede servir como comodín interesante, por tanto nuestro Grupo por supuesto se congratula que se pueda cerrar esta operación y votaremos a favor.

Sr. Ballester: En primer lugar felicitar a todos los alteanos que estamos ya casi a puertas de celebrar nuestras fiestas mayores, y bueno, especialmente a mi peña, a Carteia, porque voy a aprovechar el momento, y quiero hacerlo, porque voy a cumplir mis bodas de plata en las fiestas y de verdad es que son 25 años y estoy realmente satisfecho de haber pertenecido a la Asociación de Moros y como festero en estas fiestas. Entrando ya en materia, simplemente decir que como bien ha dicho Jaume Llinares, no solo ellos, sino también nosotros, el Partido Popular, en nuestro programa electoral llevábamos esa propuesta sobre el parking de la Filarmónica que era el cubrimiento y no cubrición de las vías del tren con el ajardinamiento y bueno, la puesta en valor de ese entorno que realmente con la compra de este solar digamos se cierra el círculo, mejor dicho, se cierra la plaza, y permite pues entroncar lo que es la zona de la fachada marítima con el parking Filarmónica y el acceso al Casco Antiguo por una zona que si bien es menos conocida que lo que es el Casco Antiguo de Altea, no por ello deja de tener una gran belleza, como comentamos muchas veces yo creo que estamos en un punto en el cual estamos dando solución a uno de problemas de Altea, que es el aparcamiento, el parking de la Filarmónica en una primera fase le dimos un acceso desde la Avenida Jaume I, y con ello permitimos que fuera una zona mucho más utilizada que lo estaba siendo hasta ese momento ya que el único acceso era a través de Pont de Moncau, en esta segunda fase estamos cumpliendo otra parte más de esa facilidad de uso para todos los usuarios que aparcan el coche, y es comprando un solar que permitirá que el parking Filarmónica se convierta en un parking también de la fachada marítima porque el hecho de darle un acceso directo y evitar que todos sus usuarios

tengan que reandar a través de la calle Filarmónica para acceder als Quatre Cantons, facilitará que se aparque el coche como vía de acceso directo a la fachada marítima, y también como he dicho, permitirá que desde la fachada marítima se encuentre otro punto de acceso al Casco Antiguo a través de este pasaje, por tanto votaremos a favor y yo creo que hemos conseguido, como he dicho, cerrar el círculo.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes, acuerda:

**Primero.-** Iniciar el expediente para la adjudicación de compraventa del solar situado en C./ La Mar 34 (antes Generalísimo 34), con referencia catastral 7166020YH5766N0001DQ propiedad de:

- D<sup>a</sup> María Carmen Ogea Martínez Orozco en cuanto al 18,75% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. José María Muñoz Larrabide el 27 de junio de 1964, según la inscripción 1<sup>a</sup> (Tomo: 254; Libro: 52; Folio: 236).
- D. Modesto Ogea Martínez Orozco en cuanto al 18,75% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. José María Muñoz Larrabide el 27 de junio de 1964, según la inscripción 1<sup>a</sup> (Tomo: 254; Libro: 52; Folio: 236).
- D<sup>a</sup> Florentina Morata Martínez Orozco en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Jesús Cadahia Cicuendez el 8 de julio de 1983, según la inscripción 2<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D<sup>a</sup> Caridad Morata Martínez Orozco en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Jesús Cadahia Cicuendez el 8 de julio de 1983, según la inscripción 2<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D<sup>a</sup> Mercedes Morata Martínez Orozco en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Jesús Cadahia Cicuendez el 8 de julio de 1983, según la inscripción 2<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. Francisco Martínez Orozco Dupuy en cuanto al 12,50% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Madrid ante D. Aparicio Antonio Fernández Golfín el 23 de noviembre de 1995, según la inscripción 4<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. José María Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D<sup>a</sup> Montserrat Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. Santiago Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).
- D. Francisco Martínez Orozco Llorente en cuanto al 3,125% del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de la escritura de herencia otorgada en Barcelona ante D. Antonio Rosselló Mestre el 19 de enero de 2004, según la inscripción 6<sup>a</sup> (Tomo: 709; Libro: 143; Folio: 223).

Para destinarlo a vial público, así como la aprobación del gasto y apertura de procedimiento de adjudicación negociada del artículo 70 TRLCSP, por las peculiaridades de las necesidades públicas a satisfacer y la especial idoneidad del bien para conseguir el fin pretendido, y en consecuencia, comprar a los señores que se dicen el objeto arriba descrito y por el precio de la compraventa del inmueble de 92.025,37 €, el cual se adquiere libre de cargas, gravámenes y arrendamiento y al corriente del pago de tributos.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los propietarios del inmueble, haciéndose saber que serán citados para la firma del contrato en la Notaría, a los efectos procedentes, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ortiz Zaragoza, o a quien legalmente le sustituya, para la firma.

**Tercero.-** Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble sito en C./ Las Mar, 34 de Altea (Ref. catastral 7166020YH5766N0001DQ) para destinarlo a vial público, siendo su calificación la de bien dominio público.

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**Quinto.-** En el caso de que no se presenten las alegaciones, se entenderá automáticamente aprobada, con carácter definitivo, la afectación del bien inmueble sito en C./ La Mar 34 de esta localidad al demanio como vial público, una vez cumplidas las previsiones mencionadas en el informe del Jefe de Urbanismo.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área Económico-Administrativa para realizar cuantas gestiones sean precisas y para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**URGENCIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por mayoría (11 votos a favor: 9 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Cípal y 7 abstenciones: 4 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Cípal), y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día los siguientes: **TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.**

Vista la memoria-propuesta suscrita por la Alcaldía-Presidencia:

“Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto municipal vigente, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y conforme lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo (TRLHL) y en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, considera necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 33/2014  
CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITOS.

Modificación Presupuestaria n. 33/2014				CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO PLENO			
Fuentes de Financiación: Bajas por Anulación							
Org	Prog	Eco	Concepto				
15	920	12100	Administración General. Retribuciones complementarias. Complemento de destino	BA		38.800,00	
15	920	12101	Administración General. Retribuciones complementarias. Complemento específico	EA		9.500,00	
<b>Total Fuentes de Financiación</b>						<b>48.300,00</b>	
Destinos: Créditos Extraordinarios + Suplemento de Credito							
Org	Prog	Eco	Concepto	Tipo	Financ	Importe	Observaciones
10	322	22799	Conservatorio.Servicios Profesores del Conservatorio	SC	BA	37.000,00	Profesor conservatorio. Prestación servicios
10	322	22799	Conservatorio.Servicios Profesores del Conservatorio	SC	BA	3.500,00	Profesor de Viola Conservatorio. Prestación servicios
10	330	22703	Ad.General Cultura. Radio.Troes.	CE	BA	6.000,00	Editor Altea Digital. Prestación servicios.
11	342	227993	Instalaciones deportivas.Monitores Deportivos nuevos cursos	SC	BA	1.800,00	Cursos de danza
<b>Total Destinos</b>						<b>48.300,00</b>	
<b>Total Modificación Presupuestaria</b>						<b>48.300,00</b>	
	SP	Suplemento de crédito					
	CE	Crédito extraordinario					
	RTGG	Remanente de Tesorería para gastos generales					
	BA	Bajas por anulación					

## PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos número 33/2014 financiado mediante bajas por anulación de otros créditos presupuestarios.

**Segundo.** Declarar necesarios y urgentes los gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación. Los créditos a dar de baja no provocan ninguna perturbación del servicio.

**Tercero.** Exposición pública en el plazo de 15 días hábiles a efecto de conocimiento por los interesados y eventuales reclamaciones a su contenido. Para ello el acto de aprobación provisional de la modificación de crédito a través de un crédito extraordinario se anunciará en el BOP y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo, durante los cuales los interesados podrán y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

**Cuarto.** La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. En caso de que dichas reclamaciones no se resuelvan en plazo, las mismas se entenderán denegadas en aplicación del silencio administrativo negativo.

**Quinto.** La modificación de crédito definitivamente aprobada será publicada en el BOP resumida por capítulos, y la entrada en vigor se produce en el ejercicio correspondiente una vez publicado.

**Sexto.** Contra el acto administrativo de aprobación definitiva se puede interponer, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la modificación de crédito en el BOP y por los sujetos legitimados previstos en el artículo 171 TRLHL recurso contencioso-administrativo.

**Séptimo.** Del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado se tramitará copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Y considerando:

I.- El informe suscrito por la Intervención de Fondos Municipal sobre la existencia y/ o insuficiencia de crédito adecuado y suficiente derivado de la Modificación Presupuestaria 33/2014:

1º) En el Presupuesto vigente para 2014 no existe crédito adecuado y suficiente para la realización de los siguientes gastos:

10	330	22703	Ad.General Cultura. Radio.Troes.	CE	BA	6.000,00	Editor Altea Digital. Prestación servicios.
----	-----	-------	----------------------------------	----	----	----------	---

2º) En el Presupuesto vigente para 2014 existe crédito adecuado pero no suficiente para la realización de los siguientes gastos:

10	322	22799	Conservatorio.Servicios Profesores del Conservatorio	SC	BA	37.000,00	Profesor conservatorio. Prestación servicios
10	322	22799	Conservatorio.Servicios Profesores del Conservatorio	SC	BA	3.500,00	Profesor de Vioia Conservatorio. Prestación servicios
11	342	227993	Instalaciones deportivas.Monitores Deportivos nuevos cursos	SC	BA	1.800,00	Cursos de danza

II.- El informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal sobre la modificación presupuestaria 33/2014 a través de un crédito extraordinaria y suplemento de créditos:

“JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente INFORME:

Sobre la Modificación Presupuestaria 33/2014 a través de un Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos, incoado por la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

#### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). Artículo 177.
- RD 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la LRHL en materia presupuestaria. Artículos 34 y siguientes.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba de la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

#### SEGUNDO.- REQUISITOS DEL EXPEDIENTE

Memoria Justificativa sobre la necesidad de la modificación. El artículo 37.2 del RD 500/1990 requiere que el expediente de crédito extraordinario incorpore una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos financieros necesarios para llevarla a cabo. Debe acreditarse en todo caso la imposibilidad de demora del gasto al ejercicio siguiente y la inexistencia o insuficiencia de crédito específico en el presupuesto vigente. En el expediente consta Memoria de Alcaldía-Presidencia.

Informe del Interventor sobre la inexistencia ó insuficiencia de Crédito. En el expediente se acompaña el Informe correspondiente.

Informe del Interventor sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. En el expediente se acompaña el Informe correspondiente.

### TERCERO.- IMPORTES DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

La modificación presupuestaria propuesta en la Memoria de Alcaldía implica la realización de los siguientes gastos con las siguientes fuentes de financiación:

Modificación Presupuestaria n. 33/2014						CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO PLENO	
Fuentes de Financiación: Bajas por Anulación							
Org	Prog	Eco	Concepto				
15	920	12100	Administración General. Retribuciones complementarias. Complemento de destino	BA		38.800,00	
15	920	12101	Administración General. Retribuciones complementarias. Complemento específico	BA		9.500,00	
<b>Total Fuentes de Financiación</b>						<b>48.300,00</b>	
Destinos: Créditos Extraordinarios + Suplemento de Credito							
Org	Prog	Eco	Concepto	Tipo	Financ	Importe	Observaciones
10	322	22799	Conservatorio.Servicios Profesores del Conservatorio	SC	BA	37.000,00	Profesor conservatorio. Prestación servicios
10	322	22799	Conservatorio.Servicios Profesores del Conservatorio	SC	BA	3.500,00	Profesor de Viola Conservatorio. Prestación servicios
10	330	22703	Ad.General Cultura. Radio.Troes.	CE	BA	6.000,00	Editor Altea Digital. Prestación servicios.
11	342	227993	Instalaciones deportivas.Monitores Deportivos nuevos cursos	SC	BA	1.800,00	Cursos de danza
<b>Total Destinos</b>						<b>48.300,00</b>	
<b>Total Modificación Presupuestaria</b>						<b>48.300,00</b>	
		SP	Suplemento de crédito				
		CE	Crédito extraordinario				
		RTGG	Remanente de Tesorería para gastos generales				
		BA	Bajas por anulación				

### CUARTO.- MEDIOS DE FINANCIACION

En la Memoria justificativa establece que la financiación del crédito extraordinario y suplemento se realiza a través de anulaciones o bajas de créditos.

El artículo 49 RD 500/1990 define las bajas por anulación como la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Las bajas por anulación suponen que:

La anulación se puede realizar de cualquier crédito de gastos del presupuesto.

Se puede realizar por un importe parcial o total del crédito presupuestario.

Es necesario que la reducción o anulación del crédito no provoque perturbación del servicio.

### QUINTO.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El artículo 16.2 del RD 500/1990 establece que ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo



largo del ejercicio, en consecuencia todo incremento de créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos debe ser compensado en el mismo acto en que se acuerde. Se trata pues de respetar el principio de equilibrio a lo largo de toda la vida del presupuesto. La modificación presupuestaria que forma el expediente respeta el principio de equilibrio presupuestario.

#### SEXTO.- PLANIFICACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA

La modificación presupuestaria del expediente no afecta a la ejecución de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste 2012-2022.

#### SEPTIMO.- COMPETENCIA

La competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLHL y 37 y 38 del RD 500/1990. Respecto al quórum necesario es el mismo que para la aprobación del Presupuesto General, es decir, mayoría simple.

El artículo 49 RD 500/1990 establece que el órgano competente para la aprobación de las bajas por anulación es el Pleno. Respecto al quórum necesario: mayoría simple.

#### OCTAVO.- PROCEDIMIENTO

El artículo 177.2 del TRLHL establece que el expediente de crédito extraordinario y suplemento de créditos se someterá a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General. Es aplicable por tanto el artículo 168 y siguientes del TRLHL, así como en los artículos 18 y 20 del RD 500/1990 de 20 de Abril:

Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.

Exposición pública en el plazo de 15 días hábiles a efecto de conocimiento por los interesados y eventuales reclamaciones a su contenido. Para ello el acto de aprobación provisional del crédito extraordinario se anunciará en el BOP y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo, durante los cuales los interesados podrán y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Aprobación definitiva. El crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. En caso de que dichas reclamaciones no se resuelvan en plazo, las mismas se entenderán denegadas en aplicación del silencio administrativo desestimatorio. Hay que entender estas reclamaciones contra el acto de aprobación inicial; a realizarlas por los sujetos legitimados relacionados en el artículo 170.1 TRLHL y solamente por las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLHL.

Publicación y entrada en vigor. El crédito extraordinario definitivamente aprobado será publicado en el BOP resumido por capítulos, y la entrada en vigor se produce en el ejercicio correspondiente una vez publicado.

Recurso Contencioso-Administrativo. Contra el acto administrativo de aprobación definitiva, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el BOP y por los sujetos

legitimados previstos en el artículo 171 TRLHL.

#### NOVENO.- CONCLUSIONES

A las vista del contenido del expediente se emite INFORME FAVORABLE para la tramitación del mismo.

**III.-** El informe suscrito por la Intervención de Fondos Municipal sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea (Alicante), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de Diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, tiene el deber de emitir en siguiente INFORME:

#### **Sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la Modificación Presupuestaria 33/2014: Crédito Extraordinario y Suplemento.**

##### **Legislación Aplicable**

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.

Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2013-2015 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2013.

#### **Clasificación de los Agentes o unidades institucionales que integran el sector público local y criterios aplicados en la clasificación.**

2.1) LOEPSF, Artículo 2.1 c).- Delimitación de los agentes que constituyen la administración pública local (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional): Corporaciones Locales, Organismos

Autónomos y entes públicos dependientes de aquellos, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. El grupo de agentes del Art. 2.1 c) coincide con las unidades institucionales que integran el subsector “Corporaciones Locales” del sector “Administraciones Públicas” en el SEC 2010. En esta clasificación hay que incluir al Ayuntamiento de Altea y a la sociedad mercantil “Pública de Desarrollo Municipal S.A.”.

2.2) LOEPSF, Artículo 2.2: Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

2.3) Por lo que a efectos del presente informe nos centraremos en el Artículo 2.1 c) de la LOEPSF .

#### **Definición Legal del Objetivo de Estabilidad en la Administración pública Local: la capacidad / necesidad de financiación según SEC-2010**

El SEC 2010 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB., el PIB, la RN, etc. Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

La CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

Los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

#### **Calculo de la Capacidad / Necesidad de Financiación en las unidades sometidas a presupuesto y Plan General de Contabilidad Pública.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes descritos en apartados anteriores.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

#### **Calculo de la Capacidad / Necesidad de Financiación en las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas.**

Las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas calculan la capacidad/ necesidad de financiación a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias después de ajustes, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dicha cuenta esté equilibrada, es decir, que

muestre beneficios y no pérdidas.

### **Establecimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de las Entidades locales**

Las entidades a las que se refiere el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y el artículo 4.1 del REGLAMENTO (Subsector Corporaciones Locales del Sector Administraciones Públicas en el SEC 2010), se subdividen a su vez en dos grupos:

Los Ayuntamientos que establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones representadas en ella, (o de no recibir propuestas, el Gobierno), de entre las incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 TRLRHL (municipios capitales de provincia o Comunidad Autónoma y con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes) (en adelante “entidades del Art. 19.1 LGEP” o artículo 5 del REGLAMENTO).

El resto de Entidades Locales (en adelante “entidades del Art. 19.3” LGEP). El Ayuntamiento de Altea se encuentra en este segundo grupo.

Las segundas se ajustarán al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

### **Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria por las Administraciones Públicas Locales y sus productores de no de mercado dependientes.**

El cumplimiento del objetivo debe producirse en la aprobación inicial del presupuesto, su modificación, su liquidación, (incluido presupuesto prorrogado), a nivel consolidado, para los sujetos comprendidos en el Art. 2.1 c) LOEPSF o Art. 4.1 REGLAMENTO.

**Evaluación de su cumplimiento (Art 16 REGLAMENTO)** en el Presupuesto inicial, modificaciones, liquidación del presupuesto y cuenta general de la Entidad Local:

La Intervención local realizará un informe que se incorporará a los informes que exige el TRLRHL relativos a la aprobación, a todas las modificaciones del presupuesto y a la liquidación del mismo. Dicho informe contendrá los cálculos efectuados y los ajustes realizados, y si es de incumplimiento implicará la remisión a la administración que ejerza la tutela financiera. En el caso del Presupuesto, de las modificaciones de Pleno y de la liquidación del presupuesto, dicho informe será independiente de los señalados en el TRLRHL.

**Consecuencias del incumplimiento:** Plan económico-financiero de reequilibrio:

El incumplimiento del objetivo de estabilidad que consista en déficit o en un mayor déficit del fijado requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, consolidado, a un plazo máximo de un año (Art.21 LOEPSF).

En el caso de las modificaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales no será necesaria la aprobación del Plan hasta la liquidación en su caso (Art 21.1 REGLAMENTO).

**Contenido del Plan Económico Financiero (Art 20 REGLAMENTO):**

Relación de entidades dependientes.

Informe de evaluación.

Información de ingresos y gastos y proyecciones.

Previsiones de inversión y propuesta de financiación.

Explicación de los ajustes practicados.

Variaciones interanuales de las previsiones de ingresos y gastos, medidas y actuaciones a poner en práctica en cada ejercicio y sus efectos.

#### **Aprobación y publicación del Plan Económico Financiero (Art. 23 LOEPSF)**

Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el [artículo 11.3](#), respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el [artículo 11.3](#).

#### **Responsabilidades por incumplimiento (Art. 25 y 26 LOEPSF):**

La LOEPSF establece 2 tipos de medidas:

Medidas Coercitivas.

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

- 1) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
- 2) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adaptarse las medidas anteriores o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración inculpidora.

No se podrá autorizar ninguna operación de crédito, ni la administración correspondiente tendrá acceso a los mecanismos de financiación previstos en esta Ley hasta que dichas medidas hayan sido implementadas.

Medidas de cumplimiento forzoso.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Calculo de la incidencia en la Capacidad / Necesidad de Financiación derivada de la Modificación Presupuestaria 33/2014: Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos.

Modificación Presupuestaria n. 33/2014				CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO PLENO			
Fuentes de Financiación: Bajas por Anulación							
Org	Prog	Eco	Concepto				
15	920	12100	Administración General. Retribuciones complementarias. Complemento de destino	BA		38.800,00	
15	920	12101	Administración General. Retribuciones complementarias. Complemento específico	BA		9.500,00	
Total Fuentes de Financiación						48.300,00	
Destinos: Creditos Extraordinarios + Suplemento de Credito							
Org	Prog	Eco	Concepto	Tipo	Financ	Importe	Observaciones
10	322	22799	Conservatorio.Servicios Profesores del Conservatorio	SC	BA	37.000,00	Profesor conservatorio. Prestación servicios
10	322	22799	Conservatorio.Servicios Profesores del Conservatorio	SC	BA	3.500,00	Profesor de Viola Conservatorio. Prestación servicios
10	330	22703	Ad.General Cultura. Radio.Troes.	CE	BA	6.000,00	Editor Aitea Digital. Prestación servicios.
11	342	227993	Instalaciones deportivas.Monitores Deportivos nuevos cursos	SC	BA	1.800,00	Cursos de danza
Total Destinos						48.300,00	
Total Modificación Presupuestaria						48.300,00	
		SP	Suplemento de crédito				
		CE	Crédito extraordinario				
		RTGG	Remanente de Tesorería para gastos generales				
		BA	Bajas por anulación				

La modificación de créditos se realiza mediante la financiación de los gastos con bajas por anulación de otros créditos de los capítulo 1 a 7, es por ello que la modificación del presupuesto no afecta al principio de estabilidad presupuestaria.

## Conclusiones

Puedo concluir, por tanto, que la Modificación del Presupuesto Municipal 33/2014 a través de un crédito extraordinario y cuya financiación se instrumenta a través bajas por anulación, NO AFECTA al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Sra. Orozco: No intervenim en els dos primers tornos òbviament perquè açò ve per urgència, s'ha presentat esta matí a una Comissió Informativa a la que realment, anem, ni tan sols el propi Regidor coneixia en detall la necessitat en segons quins llocs, per exemple, l'editor d'Altea Digital, que ha passat ací, jo tenia entès que eixa plaça no estava substituint-se, crec recordar, o si, en corregireu si no, si que està cobrint-se, val, és esta persona, d'acord, aleshores, no sabem el perquè apareix ara esta necessitat, bé, con que funciona com a editor d'Altea Digital i com a cap de premsa, etc, etc, doncs ací està una mica barrejat tot, per això en disculpareu el meu desconeixement que esta plaça si que estava ocupada, perquè ací el problema real en tot açò i que es porte açò per urgència, etc, etc, és una mica el desgavell que hi ha de personal en l'Ajuntament, que no se sap ben bé qui fa què, i qui ocupa quin lloc, i quines tasques té que assumir, per això nosaltres no podem manifestar-nos ni a favor ni en contra d'esta modificació, entenem que el fet que es contracte en el Conservatori a persones d'esta manera nosaltres sempre hem manifestat que no estem d'acord, l'Interventor ho justifica en un informe, però a nosaltres ens agradaria que es cobriren les places de manera normal i bé, con dic, les explicacions han sigut molt curtes i per tant el nostre vot serà l'abstenció perquè entenem que la necessitat existeix de cobrir eixes places, però d'ací a que vinga per urgència, el curs ja està començant, entenem que s'hauria pogut fer abans, no sabem perquè no s'ha detectat que no hi havia una consignació pressupostària per a tapar estes qüestions anem, per això, com dic, ens abstindrem.

Sr. Hidalgo: El Grupo Municipal Socialista también se va a abstener en este punto del orden del día, hay varias cosas que tampoco acabamos de entender, como bien ha explicado Inma las plazas del Conservatorio son las que son, las plazas de profesores, se sabe desde principio de curso, por lo tanto se debería tener una previsión sobre que tipo de gastos va a originar, recordar a todos los ciudadanos que nos están oyendo que es la modificación presupuestaria número 33, es decir, estamos a septiembre y se han tenido que hacer ya 33 modificaciones presupuestarias debido a la falta de previsión de este Equipo de Gobierno, eso además de todos los cambios que se pueden hacer sin tener que hacer modificaciones presupuestarias, por lo tanto vemos que del presupuesto que se aprueba y que defienden con tanta pasión diciendo que es el mejor presupuesto que se puede hacer, pues resulta que después hay que ir modificándolo constantemente debido a esa improvisación del Equipo de Gobierno del Partido Popular y de Cípal, por lo tanto, una vez dejado claro eso, tampoco desde el Grupo Municipal Socialista acabamos de entender la transferencia de crédito que se hace para el editor de Altea Digital prestación de servicios, para que todo el mundo lo entienda hasta ahora había una persona que cubría una plaza que se encargaba de la edición digital del Altea Digital, la edición de la revista del Ayuntamiento, bueno, esta persona está de baja y ahora para cubrirla, pues en teoría hay una bolsa de trabajo que lo lógico es que se hubiera seguido con esa bolsa de trabajo para que se cubrieran las bajas, pues resulta que según el Equipo de Gobierno no, según el Equipo de Gobierno lo que se tiene que hacer ahora es contratarlo de forma externa, a un autónomo o a una empresa que se dedique a esto, saltándose a la torera la bolsa de trabajo, sin embargo bajo el argumento de que la Ley de Estabilidad o no se que historias, no lo permite, vale, pero paralelamente, a la vez, se convoca una bolsa de trabajo para auxiliares administrativos y se contrata y se cubren plazas que estaban sin cubrirse desde hace meses, se cubren plazas no solamente por bajas o por enfermedad, sino que se cubren plazas que no estaban cubiertas desde hace meses, entonces resulta que hay una doble vara de medir, ya que para un lado si que se utiliza la bolsa pero para el otro no, resulta

que para unos casos no hace falta justificar que los técnicos digan que es un servicio esencial o que toda una serie de cosas, pero para otros casos si, por lo tanto hay ahí una decisión totalmente arbitraria, que no se entiende y para lo que pedimos que se recoja en acta, el Grupo Municipal Socialista, que solicitamos un informe de Secretaría y del Interventor, para ver como se han cubierto cada una de las plazas por parte de la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, ver los informes que justifican esa necesidad, informes que tienen que estar fechados obviamente antes de la incorporación de esos auxiliares administrativos y ver el informe también de la Secretaría e Intervención para la no contratación o para saltarse la bolsa de trabajo de periodistas de editores de Altea Digital porque como indicamos ha habido un doble rasero, una doble vara de medir y en eso desde luego el Grupo Municipal Socialista no va a entrar, creemos que efectivamente se tiene que hacer por las bases y con las bolsas de trabajo, pero se tiene que hacer con las bolsas de trabajo para todo el mundo, no solamente para lo que quiere el Equipo de Gobierno del Partido Popular y de Cípal, por lo tanto nosotros para no ser colaboradores necesarios de esa doble vara de medir nos vamos a abstener en este punto del orden del día y solicitamos como digo, tener acceso a esos informes de Intervención y Secretaría y tener acceso a esos informes de los técnicos de cada área que justifiquen la incorporación del nuevo personal.

Sra. Álvarez: Nuestro Grupo votará a favor, y me alegro de que haya pedido los informes, porque ahí le explicarán que no se trata de vara de medir diferente, según el caso, según el puesto de trabajo, sino que bueno, hay una serie de normas y leyes que hay que cumplir, de las Entidades Locales, y que hay los consiguientes informes y eso es lo que marca la pauta, es verdad, en el Ayuntamiento trabajan muchas personas, unos son funcionarios de carrera, otros personal laboral, interino, fijo, en fin, y efectivamente cada uno se rige de una manera, pero luego además hay competencias propias y competencias que no son propias, y en la situación prácticamente de intervención económica que tenemos esto marca la diferencia, marca la diferencia, y es una diferencia con un criterio objetivo, no con un criterio caprichoso, y en el punto en que nos encontramos, concretamente se han producido dos bajas, bueno no, una baja mejor dicho, y otra persona que ha solicitado una reducción de jornada importante, que está en el servicio de Conservatorio y que evidentemente la parte de reducción de jornada hay que compensarla contratando, desgraciadamente nos vemos abocados a contratar de esta manera, precisamente por lo que apuntaba, por no considerar la Intervención del Ayuntamiento Municipal que esto es un servicio propio y hay que hacerlo de esta manera porque los niños tienen que seguir recibiendo sus clases como esperaban cuando se matricularon, solamente por esta cuestión que hay que cubrir estas dos vacantes de esta manera, bueno no vacantes, sino bajas realmente, pues estamos hoy aquí para aprobar este punto y darle solución a esta situación.

Sr. Barber: Hay un refrán que dice, Eloy que a ti te gustan los refranes, quien tiene boca se equivoca, y hay otro refrán que dice, quien hace presupuestos tiene que hacer modificaciones presupuestarias, lógicamente cuando no haces presupuesto en 3 años pues bueno, luego vas pegando saltos a la torera, vas dejando facturas sin consignación por 4.000.000 de euros, y esta es la diferencia en hacer las cosas con responsabilidad, porque si alguien piensa que con un presupuesto de 25.000.000 de euros que a lo mejor se aprueba en noviembre, a lo largo del año no surge ninguna cuestión o no puedes hacer modificaciones presupuestarias para lógicamente todo lo que te sucede a lo largo del año, si alguien piensa así es que es raro, ahora me explico el porqué durante esos últimos años no se hizo presupuesto por el anterior Equipo de Gobierno, por ejemplo la última sentencia que hemos llegado a un acuerdo creo que era con Televisión Benidorm que era una factura que dejasteis impagada y sin consignación pues ahora ha venido, hemos tenido una sentencia y hay que hacer una modificación presupuestaria, pero eso es lógico en el devenir del funcionamiento de cualquier empresa, de cualquier Ayuntamiento, de cualquier familia, tú al final te haces unos presupuestos a principios de año y luego pues al final la factura de la luz tenías previsto una cantidad y te viene por más y tienes que hacer variaciones, eso es lo normal, y lo que me extraña es que digas la 33 que has hecho, que estamos en septiembre, pues parece mentira que además tu hayas sido



Concejal de Hacienda. Y luego, está bien eso de que te acuerdas ahora de los informes, yo no se la doble vara de medir, resulta que tienes informes del Interventor en contra y no les haces caso, es que es una decisión arbitraria, no es una decisión arbitraria, lo que pasa es que tenemos unos informes tanto en un caso como en otro en contra del Interventor porque entiende que no son servicios básicos para el funcionamiento del Ayuntamiento y desde este Equipo de Gobierno se tiene que hacer lo necesario para mantener esos servicios que entendemos que son básicos en funcionamiento, y tanto en un caso como en otro, en un caso si que había una bolsa, se intentó contratar, pero con los informes en contra, pues no acostumbra este Equipo de Gobierno como comprenderás a llevar un expediente adelante sin los informes, todos los informes jurídicos y los informes de los técnicos correctos, luego ves cuatro piernas al gato, decisiones arbitrarias, que si la bolsa, al final la decisión de si cubrimos un servicio que es vacante y que están todos los informes correctos porque no se hubiese contratado es de este Equipo de Gobierno, si una plaza no se cubre durante 4 meses pero ahora es el momento que creemos que es necesario cubrir porque han cambiado las circunstancias, pues es una decisión del Equipo de Gobierno, hace unos meses no y ahora si, teníamos personas que estaban de baja en este Ayuntamiento y que ahora creemos que es el momento porque se necesita o creemos que determinados servicios del Ayuntamiento hay que potenciar más, ya se que es una decisión del Equipo de Gobierno, pero al final las decisiones se toman en función de las necesidades que tenemos y en función de las circunstancias que están en este momento, por tanto es una modificación que lo que se basa es para seguir manteniendo los servicios que presta este Ayuntamiento en el Conservatorio, que se ha hecho una modificación de la persona que estaba ocupando, que tenía una plaza en Altea Digital, que está de baja, creemos que ese dinero como está de baja podemos destinarlo a otros asuntos de comunicación dentro del Ayuntamiento que pueden ser esos o pueden ser otros, y por tanto se hace la modificación correspondiente porque creemos que es lo mejor para el Ayuntamiento y creemos que es necesario en este momento.

Sr. Ballester: Yo quería explicar un poco, porque mis Concejalías o de mis responsabilidades ha surgido la motivación tanto de la urgencia como de cada uno de los aspectos que se engloban dentro de esta modificación presupuestaria, aquí estamos hablando de cuatro cuestiones distintas, en un primer momento estamos hablando de la transferencia de una parte de ese crédito de ese capítulo uno al mantenimiento de unos contratos de profesor del Conservatorio, aprovecho este punto para decir que cuando hicimos este tipo de contrataciones en el Conservatorio me reuní con todos los portavoces de los Partidos aquí representados en el pleno, junto con el Interventor, el Interventor ya les explicó que no consideraba un servicio primario el Conservatorio de Altea y que el único modo de poder contratar y poder seguir gestionando el servicio era éste, por tanto son conocedores de primera mano de porqué contratamos de esta manera. Porqué se ha hecho ahora la modificación presupuestaria, pues porque la gestión que se hace actualmente en el Ayuntamiento del presupuesto se hace a partir de bolsas íntegras y se podía llevar a este punto, entonces cuando la bolsa se ha ido digamos acabando hemos transferido el crédito necesario para llegar a final de año, la urgencia no venía por este punto, lo que lo hemos acompañado de todo ello, la urgencia venía por dos puntos principalmente. Hace aproximadamente un par de meses la profesora que actualmente tiene la plaza de violín en el Conservatorio, nos dijo que solicitaba por cuidado de niños menores de 8 años la media jornada, nos pusimos en marcha, elaboré un decreto para que se hiciese una contratación exactamente igual y normal a todas las contrataciones que se hacen para los departamentos del Ayuntamiento pero llegada la formulación del expediente, expediente que está en el Ayuntamiento y se puede ver, el Portavoz de Compromís, o lo puede ver Eloy Hidalgo, lo puede ver cualquiera, llegó el Interventor Municipal y bueno, recuerdo para el que no lo entiende o no lo sepa, el Interventor Municipal es un funcionario, un habilitado nacional, que no tiene nada que ver con el Partido Popular, es el mismo que estaba cuando gobernaba el Partido Socialista, y entonces emite un informe que dice que no considera ese contrato oportuno y ejerce un reparo, la diferencia entre el Equipo de Gobierno actual y el Partido Socialista es que el Partido Socialista cuando gobernaba pues esos informes pues por una puerta le entraban y por el balcón le salían, y así nos fue, así aumentaron todas las deudas, así aumentaron las

facturas sin pagar, así venían los problemas que venían, por tanto yo no me he saltado a la torera, yo he seguido el procedimiento, he hecho un decreto, ese decreto ha llevado el visto bueno de la persona encargada como funcionario del Departamento de que se necesitaba esa contratación, y ha sido el Interventor Municipal el que ha dicho que no debía ser la contratación de ese modo, por lo tanto ha sido necesario, por urgencia, a día de hoy, traer esta modificación para disponer de activo, es decir de dinero, para poder contratar como se ha contratado a otros profesores en el último año en el Conservatorio, simple y llanamente, porque el curso ya ha empezado, por lo tanto no nos saltamos nada a la torera. En segundo lugar, también tenemos una profesora de gimnasia rítmica, que es contratada por el Ayuntamiento, que también ha sido necesario debido a que por su embarazo ha pedido la baja, hacer el mismo tipo de contratación, para que, que es lo que se persigue con todo esto, que los servicios tanto en el Conservatorio como en las instalaciones deportivas se sigan prestando con las mejores condiciones para todos los ciudadanos y para que no exista ni un solo momento en el cual esas prestaciones se dejen de servir. Y por último, la editora de Altea Digital, la editora de Altea Digital que como hemos dicho en el anterior Equipo de Gobierno habían 9 personas trabajando para la Radio, para Gabinete de Prensa, bueno para toda la pompa que llevaban los servicios de prensa del Partido Socialista, pues lo redujimos a 3 personas de Radio, y una persona que gestionaba el puesto de 5, cuando esta persona se ha puesto de baja durante un mes y medio, nos hemos puesto en marcha, lo mismo se ha hecho un decreto por mi parte, se ha lanzado a los técnicos que debían informar al respecto y cuando el Interventor ha tenido que emitir el informe al respecto también ha firmado con reparo un informe diciendo que no procedía ese tipo de contratación, y estamos en la misma situación, consideramos necesario e imprescindible para que los servicios en Altea se sigan prestando como los ciudadanos necesitan, que exista una persona que siga dirigiendo Radio Altea, una persona que siga dirigiendo el gabinete de prensa de Altea, una persona que siga dirigiendo Altea Digital, por tanto esa es la urgencia, no es otra, y esa es la motivación, hemos seguido todos los pasos que la Ley nos dice, y cuando el Interventor Municipal nos ha dicho que así no debía de ser, nos hemos puesto con celeridad a cambiar el procedimiento para que los ciudadanos sigan teniendo el servicio que se merecen, y por eso votamos a favor.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor: 9 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Cípal y 7 abstenciones: 4 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Cípal), acuerda:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos número 33/2014 financiado mediante bajas por anulación de otros créditos presupuestarios.
- 2.- Declarar necesarios y urgentes los gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación. Los créditos a dar de baja no provocan ninguna perturbación del servicio.
- 3.- Exposición pública en el plazo de 15 días hábiles a efecto de conocimiento por los interesados y eventuales reclamaciones a su contenido. Para ello el acto de aprobación provisional de la modificación de crédito a través de un crédito extraordinario se anunciará en el BOP y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación en el plazo, durante los cuales los interesados podrán y presentar las reclamaciones ante el Pleno.
- 4.- La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. En caso de que dichas reclamaciones no se resuelvan en plazo, las mismas se entenderán denegadas en aplicación del silencio administrativo negativo.

5.- La modificación de crédito definitivamente aprobada será publicada en el BOP resumida por capítulos, y la entrada en vigor se produce en el ejercicio correspondiente una vez publicado.

6.-. Contra el acto administrativo de aprobación definitiva se puede interponer, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la modificación de crédito en el BOP y por los sujetos legitimados previstos en el artículo 171 TRLHL recurso contencioso-administrativo.

7.- Del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado se tramitará copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**URGENCIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por mayoría (15 votos a favor: 9 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Cípol y 4 del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones del Grupo Municipal Compromís), y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día los siguientes: **CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Seguidamente se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Escena Urbana D. Jaime Sellés Zaragoza, para solicitar la inclusión en la Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Ahorro Energético 2015, de la inversión denominada 'Mejoras en Eficiencia Energética en el Edificio del Ayuntamiento y Casa de Cultura'.

“Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 75 de fecha 17 de abril de 2014, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2015, se propone la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

1. Denominación de las actuaciones: “MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGETICA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y CASA DE CULTURA”

2. Coste presupuestario: 149.973 Euros

3. Subvención que solicita por importe total de 142.474,35 € de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
1-2000	50.000,00	95%	--
2001-5000	100.000,00	95%	--
5001-10000	150.000,00	95%	--
Más de 10.000	240.000,00	95%	(*)

(\*) Municipios con más de 10.000 habitantes: los primeros 150.000,00 euros al 95 % y el resto, hasta un

máximo de 240.000,00 euros al 50 %.

Hasta 150.000,00 euros, 149.973 Euros al 95% 142.474,35 € euros.

Resto sobre 240.000,00 €: ..... euros, al 50%..... euros.

TOTAL subvención: 142.474,35 € euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= 7.498,65 euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

7. Ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.”

Sr. Llinares: M'agradaria continuar en l'esperit este de festa que estem iniciant en este plenari, i sumar-me a la majoria de Jaume, soc Ceber com ell, però per distintes raons no puc donar-te suport en este punt, agraeix molt, este punt s'ha portat per urgència fa unes dos hores i mitja, abans de les Comissions Jaume ha tingut a bé informar-me en els corredors de l'Ajuntament que anava a portar per urgència este punt i m'ha explicat una mica el contingut de que es tractava la subvenció, ell ha vingut a la Comissió i ha explicat el punt, hem tingut solament un hora i mitja per a poder revisar la documentació i estic totalment d'acord en que l'Ajuntament deu de prendre mesures per aprofitar i rectificar el consum que tenim i els sistemes que tenim ara mateixa en aire condicionat i en il·luminació, millorar-los, fer-los més energètics, per suposat que sí, però no entenem com s'ha portat, puc entendre la part de la subvenció, és fins al dia 31, hi ha que presentar-ho, però no entenc el projecte, no entenc com de les dos opcions que els tècnics fan en l'informe i donen dos opcions d'il·luminació, parle de l'Ajuntament, una per valor de 50.800 euros que té un període de retorn de 8,61 anys i després hi ha una segona opció que val 42.000 euros més que val 92.200 i té un període de retorn de 15,27 anys i opteu per la segon, no ho puc entendre, no puc entendre perquè sempre es va al pressupost més car, encara que siga negatiu, perquè això fins i tot permetria a partir dels 8 anys fer una segona instal·lació, donaria diners per a canviar la instal·lació i en 8 anys tornar-la a fer nova, i opteu pel pressupost més car encara que tinga un retorn de 15,7 anys, i crec

que no m'he equivocat, jo ho he estat mirant, són les xifres que al final donen els 149.973 euros, perquè l'informe és ben esqüet, és ben curtet, i m'agradaria, bé, si ara tens dates i vols explicar el perquè heu optat per esta solució quan teniu l'altra que energèticament és molt més rentable, si vols explicar-m'ho tal vegada canviem, no anem a votar en contra de la subvenció, però la idea és abstenir-nos, perquè falten dades i perquè no entenem perquè no es fa cas del que jo entenc que és l'opció més vàlida, que els tècnics marquen, i aneu a la més cara encara que tinga un període de retorn el doble pràcticament, de 8,17 a 15,27 si ens expliques estos raonaments tal vegada canviem, però en fi, sempre estem a la mateixa, tot el que arribe de la Diputació sembla que els diners no siguen de ningú, es demanen les subvencions, entenc, en criteris raonats i raonables d'estalvi energètic, però acaben pagant-se una quantitat de diners que al meu entendre, tècnicament, no estan justificats i això encara que beneficie parcialment a l'Ajuntament d'Altea no puc entendre que estos diners isquen dels impostos públics i no siguem molt més estrictes a l'hora de prendre les decisions, si ens pots explicar perquè s'ha optat per esta solució, doncs tal vegada rectificuem.

Sr. Hidalgo: A lo mejor a algún ciudadano le ha sorprendido incluso que apoyemos la urgencia, a lo mejor algún ciudadano ha caído en esa monotonía en que siempre la oposición tenemos que estar en contra de lo que proponga el Equipo de Gobierno, ya hemos visto en este pleno que no siempre tiene que ser así, el Grupo Municipal Socialista siempre ha creído que debe votar aquello que cree que beneficia al conjunto de los ciudadanos, entonces siempre vamos a tener esa visión de bien común y siempre vamos a tratar de tomar decisiones que intenten ayudar al conjunto de los ciudadanos, independientemente que las proponga uno o las proponga otro, yo creo que hace tiempo que estamos en esa postura de superar rivalidades, y en estos momentos acercarnos más que nunca a los ciudadanos para hablar de sus problemas, por lo tanto explicado que se cumplían los plazos y que para poder optar a esta subvención teníamos que debatirla y aprobarla pues no hemos tenido ningún reparo en votar a favor de la urgencia, a pesar de que estemos de acuerdo en que este tipo de peticiones hay que traerlas con más tiempo, hablarlas un poco más y debatirlas un poco en más profundidad, pero también creo que podemos contar con el compromiso del Equipo de Gobierno de que vamos a solicitar esta subvención y de que antes de que se inicie la obra si hay algún detalle, yo creo que no habrá ningún problema en pedirlo, entonces yo creo que lo importante es que venga el dinero, lo importante es que ese dinero recaiga en alguna empresa altea, lo importante es que gracias a esto se consigue generar economía para el pueblo, estamos hablando de eso también, de dar trabajo, de que venga dinero, y en eso el Partido Socialista nunca va a poner ningún reparo, nunca va a poner ningún reparo en que venga dinero a nuestro pueblo, por lo tanto incluso puedo adelantar que vamos a votar a favor, pero siempre espero que con ese compromiso de que si vemos entre todos que hay algún aspecto a mejorar, pues como cabe la posibilidad, pues hacerlo. Lo único que si que me gustaría es un detalle Jaume, si cuando se refiere a que el compromiso, el costo de las incidencias para municipios mayores de 10.000 habitantes es del 50%, yo supongo que es sobre la cantidad máxima de los 240.000 no si hay un sobre coste sobre lo pedido, es sobre el sobre coste, aunque no supere los 240.000, al 50%, vale, pues nos ajustaremos al presupuesto, vale, una vez aclarado esto insisto en que no tenemos ningún reparo en apoyar que se consigan casi 200.000 euros para Altea.

Sr. Sellés: En ares d'intentar el recolzament també de Compromís, sabem que no soc tècnic, però si que vull dir-te en una línia molt bàsica, si es tria el pressupost més car no és pel capritx de gastar més diners, si no és pel tema també de l'estalvi energètic, s'utilitzen equips que són més cars i que estalvien més, més sostenibles, la realitat és que són més sostenibles, com la inversió és més cara tenim un retorn més tardí, està clar que eixa inversió li donem una vida de 15 anys fins que es retorna, però tenim que parlar que un aconseguix 23.000 Kw any d'estalvi i l'altre 30.881 Kw any d'estalvi, i simplement entre una opció i l'altra ens hem decantat per la sostenibilitat, entenem que el desfase és adequat, que no és res que se'n pugua eixir, i podíem triar entre un tipus d'equipament lumínics o altres, i hem triat pel que més estalvi energètic produeix, crec que és una responsabilitat de tots, perquè si ens basarem en altres figures no caldria que férem res, per a no gastar ho deixem tal com està i no gastem, li donem a la perilleta i s'encén

i quan se'n anem l'apaguem i deixem de gastar, però que passa, què eixes perilletes gasten molt de vats al dia i si volem ser responsables en un món més sostenible, doncs també tenim que passar per ací, en la inversió, en la inversió adequada i això és el que estem fent.

Sr. Llinares: Eixa reflexió que acabes de fer m'haguera agradat també que el tècnic la fera, que l'escriguera, la reflexió que acabes de fer del perquè opteu per una, per una d'estes dos opcions m'haguera agradat que el tècnic també la fera i l'haguera escrit, perquè no està, un s'adona de la solució que heu adoptat con suma les xifres que arriben a 149.973 euros de la quantitat de la subvenció, quan suma les xifres és quan s'adona que no heu optat per la de 50.000 euros, si no per la de 92 perquè en cap punt, i he tingut paciència de llegir-ho, en cap punt el tècnic valora que siga millor l'opció 2 que l'1, quan sumes les quantitats t'adones compte que l'Ajuntament ha optat per eixa, al menys eixe ha sigut el meu procés per a poder donar-me compte de quines eren les solucions tècniques que havíeu pres, perquè no ho posa, en l'informe del tècnic no ho posa, simplement posa la primera, diu el tipus de lluminàries i la valora, posa la segona el tipus de lluminàries i la valora, i quan tu sumes els 149.000 euros t'adones compte que heu optat per la més cara i no per la més barata, i llama molt l'atenció, és cert, que si que especifica que un té un estalvi energètic de 23.500 Kw i l'altre 30.800 però al costat d'eixa columna t'apareix la del retorn, i la columna del retorn és la bàsica per a en qualsevol projecte que s'estime, és la bàsica per a saber el que inverteixes i el que et retorna a tu en benefici, i llama molt l'atenció que un tinga un retorn de 8,61 anys i l'altre tinga 15,27 quasi es podria fer la inversió dos vegades (...) i és cert que hi ha que estar per l'estalvi, però a costa de què Jaume, a costa d'una inversió que tècnicament estan dient-te que és doble de cara, el doble de cara, la relació entre la inversió que fas i el retorn que tens d'estalvi és la que acaba donant-te eixe període de retorn, que és el que els tècnics calculen que va a beneficiar-te a tu, en la modificació de la instal·lació, en la inversió que vas a fer, això és el que dona l'últim número, i eixe és bàsicament el que normalment s'utilitza per a valorar, i mira, el dic un altra cosa, eixe és que tu utilitzaries si tingueres que pagar-ho de la butxaca, eixa és el quadre que tu utilitzaries, però com els diners arriben de Diputació doncs s'opta pel que tinga un període de retorn del 15,27 perquè els diners arriben de fora, eixa és la justificació real, eixa és la realitat, no ho paguem nosaltres i se'n anem a la inversió més cara, encara que el done la raó, s'estalvien Kw però a costa de què, a costa de què, quan estem gastant saliva contínuament en que estem retallant en sanitat, ja no parlo de retalls, parlo de disminució de pressupostos, perquè no en tenim més, i resulta que se'n anem a una inversió, en un estalvi energètic que al meu entendre açò és com si directament el tècnic desqualificara ja la segona opció, directament, quan tu poses una al costat de l'altra i el diu que en una tens un període de retorn de 8,61 anys i l'altre el tens de 15,27 directament la de 15,27 la descartaria qualsevol tècnic, Jaume, clar els diners no els paguem nosaltres i eixa és un argument per a decidir-se per la cara, però no sembla ni que siga l'adequat, ni que tinguem que estar fent este tipus de decisions quan sabem que en serveis socials, en sanitat i en educació anem tan justos en pressupostos com a que estan contínuament rebaixant-se pressupostos i no s'arriben a cobrir moltes vegades les necessitats bàsiques, jo continue, no votarem en contra, i farem també la mateixa llavor d'entendre el projecte d'intentar millorar-lo en el procés de l'adjudicació i de l'acceptació del projecte durant, supose que tornarà al plenari i ho parlarem, però inicialment ens abstindrem perquè no ens agrada esta manera de decidir les coses, simplement perquè els diners arriben de fora i no se'ls dona la importància o els destina a les coses que entenem que es podien destinar, per a nosaltres seria molt més raonable triar un altra opció i eixa diferència de diners que s'aprofitara qualsevol altre poble, que també tenen dret a aprofitar que pogueren fer les seues inversions i les seues milliores energètiques i les utilitzaren en altres partides, simplement que els diners vinguen de fora no justifica que se'ns anem a una opció que entenc jo que no és la més òptima.

Sr. Sellés: Bé, tindrem temps a debatre-ho en festes, i debatrem, però la veritat és que de bote prompte jo no sé on s'ha quedat el vostre ecologisme, on s'ha quedat això de verd del vostre Partit, perquè ara se'n anem al negre, a estalviar, doncs quasi quasi dius que nucleares si, gracias, m'entens perquè al final el

retorn més gran el té l'energia nuclear, i això és que podíem fer, en fi, per a que tenim que preocupar-nos en ser sostenibles, per a què tenim que invertir en energia eòlica, si ens costa un dineral i el retorn és molt llarg, doncs fill meu, és què no podem, estime, dir unes coses i altres dir-ne un altra, perquè una cosa s'intenta que siga el màxim estalvi què és alguna cosa en la que el nostre projecte perfectament pot estar basat, nosaltres hem basat el projecte en l'estalvi energètic, en els dos edificis, ja sé que tal vegada si no ho haguérem fet així haguérem estalviat menys energia, haguérem pogut fer tal vegada un tercer edifici, però la nostra responsabilitat i el nostre projecte parla de sostenibilitat i intentem ser sostenibles en este projecte, és el que han decidit i pensat que era el millor, independentment saps que molts informes, ja he volgut indicar-t'ho esta matí abans i després en les Comissions que per la premura del temps doncs bé no he pogut donar totes les explicacions que m'haguera agradat haver-te donat i que m'agradaria haver debatut abans, per això un té que vindre al plenari un poc amb les orelles caigudes quan té que portar un projecte per urgència, perquè a ningú ens agradaria, ningú ho fem, açò no és un plaer, perquè és la primera ferramenta que té l'oposició, a vegades, no és en este cas, a vegades, per a recriminar a l'Equip de Govern, però a banda d'això, ja t'ho dic, un informe on el diu que l'estalvi és tan clar que val la pena eixe esforç i si no val la pena és que teniu un doble llenguatge.

Sr. Llinares: No sé si ho discutirem, però al menys ho comentarem durant les festes. Estic molt d'acord, o d'acord, en moltes de les coses que dius, evidentment l'estalvi energètic és bàsic, però has valorat la segona opció, jo t'he parlat de que altres Ajuntaments pogueren aprofitar eixos 42.000 euros de diferència i hagueren pogut optimitzar els seus recursos energètics en els seus Ajuntaments, si sumarem les dos opcions molt segur que en eixa diferència de retorn, molt segur que l'estalvi seria molt superior als 7.000 Kw que hi ha de diferència, i ja no me'n vaig a un altre Ajuntament, haguera agafat estos 42.000 euros i dediquem-los a un dels edificis que més energia consumeix, al nostre Palau Altea, destina eixos diners a l'estalvi energètic del Palau i veuràs com la suma dels dos edificis, del que estalvies en l'Ajuntament, del que estalvies en la Casa de Cultura, i en el Palau, supera segur que en molta diferència els 7.000 Kw que va a estalviar-te ací, segur Jaume, és que és molt fàcil de fer, el retorn, és molt fàcil, si tu en 50.800 euros arribes a estalviar-te 23.500 Kw, en la diferència dels altres 42.000 euros és on t'estalvies 7.000 si tu els destines al Palau per exemple i aconseguixes estalviar-te uns altres 23.000 Kw molt segur que l'operació t'ix molt més rentable, molt més econòmica, molt més ecològicament sostenible, i parlem del mateix, el que passa és que al final jo veig que les coses poden fer-se d'un altra manera, i és el que intente deixar-vos veure, tu creus que estic a favor de les nuclears pel que t'he dit, doncs és una lectura que fas molt banal, Jaume, fas una lectura molt bàsica i molt banal perquè evidentment durant la nostra trajectòria i en tots els temes que s'han portat ací d'ecologia hem deixat veure el nostre posicionament, i no és d'ara, ja no és el que estem fent els Regidors actuals del Bloc, el Bloc porta molts anys treballant en la mateixa línia, no és d'ara, però és evident, el que estic dient és evident, si haguéreu optat per un altre tipus de projecte, que ja ho parlarem, perquè açò tindrà més seguida, però parlem de qualsevol edifici, t'he anomenat el Palau perquè el Palau consumeix llum a punta pala, però ves a qualsevol edifici, li fem una inversió de 42.000 euros que és la diferència entre un pressupost i l'altre i comptem Kw, i anem a veure on t'estalvies els 3.800 la diferència que hi ha, i veuràs com t'ix molt més econòmic, i t'eixirà un retorn, tal vegada sumant les dos de 10 anys, però no t'arribarà als 15,27 que posa ací, això és que intente explicar-vos, bé, de tota manera en altres ocasions ja ho podem valorar, però no votarem en contra, perquè creem que hi ha que seguir en la línia de l'estalvi energètic i l'optimització dels recursos de l'Ajuntament, tant en il·luminació com en aire condicionat, cada vegada ser més sostenibles i més ecològics, però òbviament creem que els diners poden disposar-se d'altra manera i aconseguiríem uns resultats molt més òptims, per tant ens abstindrem.

Sr. Hidalgo: No será este Portavoz quien tenga que defender este proyecto, pero desde luego si que hay que hacer algún apunte a la hora de justificar el voto favorable que vamos a hacer desde el Grupo Municipal Socialista, insisto, creemos que todo dinero que venga de fuera para recaer en mejoras para

nuestro pueblo tenemos que estar apoyándolo, tiene que ser bienvenido, creemos también que optar a más o menos el máximo que te permite la subvención es lo correcto, también creemos que a lo mejor otras posibilidades podían haber sido estudiadas, pero también hay que tener en cuenta la entidad que tiene, lo digo simplemente Jaume como apunte, la entidad que tiene a lo mejor la instalación del Palau, cualquier tipo de mejora que se tenga que hacer en una infraestructura de ese tipo pues multiplicaría a lo mejor el presupuesto por varias cifras, lo único con esto que quiero decir es que vamos a dar nuestro voto favorable a la solicitud de este dinero, creemos que en todo aquello que se pueda mejorar estamos a tiempo de poder introducir algún pequeño cambio, creemos que la eficiencia energética en este sentido es lo que hay que buscar, porque también sabemos lo que cuesta el Kw hora hoy, la historia nos dice que mañana costará más, por lo tanto los tiempos de retorno se reducirán y que pues bueno, nosotros desde el Grupo Municipal Socialista en este sentido sin entrar en hacerlo mucho más largo, vamos a votar a favor, lo único pediros que si tenéis que debatir eso en la peña lo hagáis el primer día, y así cuando vayamos el resto ya lo tendréis claro y con un solo debate yo creo que ya es suficiente, después de este pequeño comentario de humor, también es la última intervención que tiene este Grupo en el turno normal, deseamos a todos los alteanos participéis de los moros y cristianos, o no, y de las fiestas del Santísimo Cristo que tengáis unos días de felicidad, de retorno a la amistad, de olvidar un poco los problemas, y de encuentro, y nada, votamos a favor y deseamos que sean unos días muy buenos para todos los alteanos.

Sra. Punset: Nosotros desde Cípal que lo bueno está reñido con lo mejor, pues claro que todos los proyectos son siempre susceptibles de mejora, pero pensamos que hay que ser pragmático y lo importante es ir avanzando y yo creo que tanto en esta legislatura como en la anterior se ha ido avanzando en el tema de la mejora y eficiencia energética, se han instalado placas solares, se han instalado calderas de biomasa, piscina y que ahora en esta legislatura se ha contratado para el cambio de todas las luminarias del municipio, para que sean más eficientes, y nos quedaba esa asignatura pendiente que es el Ayuntamiento, que está muy antiguo, que no se había actuado sobre él, y nos parece que bien, que es evidente que hay que apoyar este tipo de medidas y que no tiene en este caso para mí ningún sentido ponerle pegas a este proyecto, sino todo lo contrario, parece que tenemos que estar satisfechos que dentro de 15 años tendremos una luminarias que ahorrarán mucha más energía y mucho más dinero al Ayuntamiento, de lo que tendríamos si hubiéramos optado por el equipo más barato. Votaremos a favor.

Sr. Sellés: Para finalizar y como bien dice Eloy ya tendremos tiempo, y además aquí podemos hacer uso de la fuerza, en la discusión, y entonces tengo las de ganar con Jaume, pero a ver, entre dos risas y dos cervezas lo vamos a pasar bien estas fiestas todos, esperemos que el tiempo acompañe, no voy a entrar en más polémicas, él sabe que no es tan sencillo, sobre todo porque lo sabe mejor que yo, porque es técnico y sabe que las inversiones no es que le quito aquí y después lo hago en el otro sitio, con lo que me he ahorrado, no es tan básico y tan simplista como lo plantea. Respecto al tema del Palau, pues bueno, me ha ayudado Eloy, gracias, al indicarte que es un edificio que ahora está cedido, además, y bueno, realmente debería preocuparse las personas que lo explotan ahora, ocuparse en mejorar lo máximo que puedan eficientemente el Palau porque tiene un coste sobre sus bolsillos, energéticamente hablando, pero debes de entender que nosotros ahora en esta inversión no podíamos centrarnos ni ceñirnos al Palau, creo que haciendo lo que hacemos en estos dos edificios, en el Ayuntamiento de Altea y en la Casa de Cultura, pues bueno, y llegando a los límites que nos marca nuestro tamaño como municipio y las ayudas de la Diputación, pues hemos estimado oportuno y coherente el pedirlo de esta manera, de todas maneras agradecemos a todos los Grupos el apoyo y esperemos que desde la Diputación se tenga la misma sensibilidad y se pueda aprobar este proyecto.

El Ayuntamiento en Pleno, visto el expediente tramitado, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría (15 votos a favor: 9 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Cípal y 4 del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones del Grupo Municipal Compromís), acuerda:



**Primero.-** Solicitar, al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético 2015 publicada en el BOP 75 de fecha 17.04.2014, la inclusión de las obras de MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGETICA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y CASA DE CULTURA, cuyo presupuesto asciende a un total de 149.973,00 €.

**Segundo.-** El importe de la subvención que se solicita asciende a 142.474,35 € de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
1-2000	50.000,00	95%	--
2001-5000	100.000,00	95%	--
5001-10000	150.000,00	95%	--
Más de 10.000	240.000,00	95%	(*)

(\*) Municipios con más de 10.000 habitantes: los primeros 150.000,00 euros al 95 % y el resto, hasta un máximo de 240.000,00 euros al 50 %.

Hasta 150.000,00 euros, 149.973 Euros al 95% 142.474,35 € euros.

Resto sobre 240.000,00 €: ..... euros, al 50%..... euros.

TOTAL subvención: 142.474,35 € euros

**Tercero.-** Comprometerse a aportar para financiar las actuaciones la cantidad restante que asciende a un total de 7.498,65 €, mediante la oportuno consignación en el Presupuesto del ejercicio 2015.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

**Cuarto.-** Adoptar compromiso de cumplir todas las condiciones de la subvención que se solicita.

**Quinto.-** Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para efectuar todas las declaraciones que se exijan en la

convocatoria, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas, en materia de su competencia, desde la última sesión plenaria ordinaria, del 1260 al 1388/2014, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Sra. Crespo: Es pregunta y ruego sobre el mismo tema, sobre la zona azul y el parking del CEAM. Primeramente la pregunta es si conocen ustedes el procedimiento de los controladores de la zona azul, por las prisas que tienen en hacer las fotos para multar a los vehículos, que no dan ni tan siquiera tiempo entre que dejas el vehículo y vas a por el ticket, si el objetivo natural de la zona azul es facilitar el aparcamiento para los usuarios de la zona comercial se está produciendo el efecto contrario, ya que es una medida plenamente recaudatoria y tira para atrás realmente a la gente que lo va a utilizar para eso, al mismo tiempo es un contrasentido que siendo la misma empresa que explota el parking del CEAM lo tengan tan infrautilizado, lo cierren todos los domingos y desde las 11 de la noche hasta las 7 de la mañana, parece que el objetivo sea ahorrar todo lo que pueden en personal, porque no tiene otra explicación e intentan sacar dinero como pueden, en este caso se supone que con las multas que están poniendo y que de verdad echa para atrás a la gente que quiere utilizar el aparcamiento de la zona azul, por lo tanto el ruego es que por favor trasladen a la empresa concesionaria que respeten los tiempos que tengan coherencia y que sirva realmente para beneficiar a los ciudadanos de Altea, tanto a los usuarios como a los comerciantes, y tanto en la zona azul como en la apertura del parking, es que está indicado por toda Altea el parking y que esté cerrado en pleno centro, de verdad que no tiene más sentido que la empresa pueda ahorrar en personal, no tiene otro sentido, si puede ser se lo agradeceríamos.

Sr. Hidalgo: El siguiente es un ruego también y versa sobre el frente litoral, ya se hizo una intervención por parte del Grupo Municipal Socialista con referencia al frente litoral, como siempre es un tema que en absoluto queremos levantar polémica, lo que si nos gustaría es que se hicieran, cuando pasen fiestas, un plazo de unos 15 días, que se reuniera la Comisión de Seguimiento para ver aquello que estuvimos hablando de las distintas alternativas que habían para poder continuar los trabajos del frente litoral, pues ver si a partir de la reunión tenemos información nueva, por lo menos se genera ese impulso necesario en el resto de Administraciones para que vean que el frente litoral es una cuestión vital para nuestro pueblo y que necesita una solución en el corto plazo, ya que hay que recordar esas molestias que está causando a los vecinos de la zona con mosquitos, olores, y que yo creo que nadie queremos que se prolongue en el tiempo, por lo tanto el ruego va en ese sentido, de convocar esa Comisión para tratar de impulsar la solución de cara a las otras Administraciones y que ellos vean la unidad que tenemos en este pueblo para sacar un proyecto que creemos es importante.

Sr. Sellés: En cuanto al tema de la ORA el procedimiento es un procedimiento reglado que está aprobado y bueno, además obliga a que sean dos personas las que avalen, además con una fotografía que se remite

al instructor para saber que la denuncia es adecuada, realmente se puede dar algún caso de la persona que aparca e inmediatamente va a sacar el ticket y le ponen la denuncia, es posible que se de, pero lo que sí es cierto es que no hay uno detrás de cada coche que aparca, hay dos personas que hacen toda la ruta de la zona azul, con lo cual esa casuística se dará, yo no digo que no se de, pero es una casualidad, entenderás que las plazas son muchas, el trecho es muy largo, y que es imposible que se de siempre, y que a veces, nosotros, los que tardamos en poner el ticket, y lo digo que puedas ser tú o sea cualquiera, también alegamos después siempre, porque a veces hasta lo observas, no, es que no me ha dado tiempo, hay veces que es posible, pero no siempre.

Respecto al parking si cierra los domingos, en la zona azul no se paga los domingos, y si cierran por la noche es como la mayoría de los aparcamientos que yo conozco que tienen un horario nocturno de cierre, Paqui me podrás decir con la cabeza que no, pero yo te digo que si, yo la mayoría de los parkings que conozco cierran por la noche, me he desplazado a Valencia, no hablo de Altea, en ciudades que llegas y sabes que a determinada hora el parking cierra y punto.

Sr. Alcalde: Por lo que respecta al ruego sobre las obras del frente litoral, por supuesto recojo la petición, convocaremos la Comisión de Seguimiento, se lo comunicaré a Rosa de los Ríos, la Jefa Provincial de Costas, para ver si puede acompañarnos y nos de en ese momento toda la información que tenga actualizada, yo si que puedo decir que desde el 18 de agosto que se tuvo la primera reunión entre representantes del Ministerio y los representantes judiciales estamos en contacto todas las semanas, el Ministerio está haciendo todo lo posible para que se resuelva de una forma más rápida, urgente, que lo habitual, sabes que en este tipo de procedimientos cuando hay un concurso de acreedores lo normal es que se resuelva el concurso, si la propuesta que haga la empresa es positiva y es admitida por el Juez, continuarían con las obras, si es negativa sería un poco el fin de la empresa y habría que procederse a una nueva adjudicación, eso estamos hablando de mucho tiempo, eso no era solución para Altea, eso lo ha comprendido el Ministerio, existen otras propuestas que todas pasan en primer lugar por resolver el contrato, una vez que has resuelto el contrato hay dos alternativas, que lo ejecute el propio Ministerio que es la más rápida de todas o bien que lo ejecute una nueva adjudicación o bien la siguiente empresa del anterior concurso, eso faltaría por ver, en principio yo me decanto absolutamente porque fuera el propio Ministerio porque es rescatar y adjudicar, y nos ahorraríamos muchos meses, ahora mismo estamos en la primera fase, liquidar con la empresa, para ello no es tan sencillo como que se pongan de acuerdo el adjudicatario y el Ministerio para resolver el contrato, sino que ya es tramitación judicial, es el Administrador Judicial, las últimas conversaciones con el Administrador Judicial han sido, como hemos puesto encima de la mesa que es una obra que también tiene su argumentación en la salud pública, los olores en el casco urbano, los mosquitos, etc, tiene que debe ser tratada con urgencia, así lo ha entendido, porque si no el interés del Administrador Judicial era coger en primer lugar todos aquellos expedientes donde pueden obtener ingresos, dinero que se le debe a la empresa, para que luego tener un montante de ingresos para poder hacer cumplido pago a los acreedores, eso nos llevaría muchísimo más tiempo, entonces todos estamos trabajando al unísono en resolver cuanto antes, que tenga prioridad liquidar la obra entre la empresa y el Ministerio, y resolver el contrato, y una vez resuelto el contrato sería definición, es el propio Ministerio quien adjudica directamente o es iniciar el concurso, ya digo, lo expondremos en la Comisión de Seguimiento y desde luego si el criterio es la urgencia en iniciar las obras nos interesa a todos muchísimo que fuera el propio Ministerio a través de empresas públicas, no obstante esta información nos la trasladará, y la que podamos obtener hasta ese momento, espero que Rosa de los Ríos en la Comisión de Seguimiento que se pueda convocar cuanto antes.

Antes de levantar la sesión unirme a la felicitación de toda la Corporación y hacerlo como Alcalde en nombre de la Corporación Municipal, felicitar las fiestas a todos los alteanos, como todos habéis hecho referencia a vuestras peñas, yo solamente quisiera hacer, la verdad es que me hace especialmente ilusión,

creo que estas fiestas hay que destacar la recuperación de una de nuestras tradiciones festivas que es la existencia de la Reina y sus damas de honor porque creo que es muy importante ya que aporta juventud, niñez en este caso, y colorido a la fiesta y espero y deseo que se pueda consolidar a lo largo de los próximos años.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levanta la misma, siendo las trece horas quince minutos, extendiéndose la presente acta que autoriza el Sr. Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conmigo el Secretario en Funciones, de que certifico.